



Nota: De conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hace constar: que en razón de que el presente documento contiene en su versión original información confidencial, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos confidenciales.

RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-0004/2014

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñónez”, ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, vista la solicitud de información a la cual se le asignó el número 0004/2014, presentada a esta Unidad el día tres de julio de dos mil catorce, por el señor mayor de edad, del domicilio de departamento de quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número mediante la cual solicita información relativa al personal que se desempeña como agentes de seguridad privada en la ENA para el año 2014, que se detalla a continuación:

	8 horas.	12 horas.	24 horas.	TOTAL
Cantidad de personal				
Costo individual				
Servicio adicional*				
Costo del Servicio Adicional				
Costo Total				

*Servicios adicionales a los de guardias de seguridad, por ejemplo: circuito cerrado, alarmas, entre otros. (Si existe más de un servicio adicional, favor ampliar las filas de cuadro)

CONSIDERANDO

- I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados
- II) Que la solicitud presentada por el señor cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley
- IV) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicitada no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.
- V) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

POR TANTO: de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Conceder al señor el acceso a la información pública solicitada





- b) Entregar mediante correo electrónico, por ser éste el medio señalado para tal efecto, el archivo digital que contiene cuadro con la información solicitada, el cual fue proporcionado por la Gerencia Administrativa, mediante correo electrónico de fecha 8 de julio del presente año.

NOTIFIQUESE la presente resolución al correo electrónico _____ por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones, así como para la entrega de la información.

La Libertad, a las trece horas quince minutos, del día nueve de julio de dos mil catorce.



Lic. Karla Rosario Obispo Vides
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez"